

Laxagoza

^t
Año de 1731
1222/48

Sobre.

Se debe pagar al Lugar de Celda
de la Peña Real que paga.

Lo
de
Cax de Teruel.

Fco. S.

Lozana.



Delante de la Real Audiencia

SOLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CUARENTA
Y UNO. En no fecho

El Ayuntamiento del Lugar de Celda ante
el Sr. Contador de la Real Audiencia de Sevilla
que los Diputados de la Comunidad de Celda en virtud
del gravamen que usualmente se cobra de lo que se paga
por pechos de agua y de molino, han informado
y para averiguar que cosa se cobraba a los vecinos
de dicho Lugar y sus lugares de su jurisdicción
se ha en cantidad de cuarenta pesos anuales;
no obstante esta Real Cédula se halla el referido
Lugar gravado por el Sr. Don de Lecha y
compartimiento que con el dicho Lugar se paga
la cantidad de cuatrocientos Cuarenta y cinco
reales y al presente se reportan trescientos ochenta y
dos reales siendo en esto perjudicado, que con el
dicho Sr. Don de Lecha se paga a la Comunidad de los
Lugares de esta Real Audiencia de Sevilla

Secundario solo pagan mas que se suplan nuevos de
sus teniendo esta la memoria en la Calidad de los
por quovida laboran y perciben frutos y en este
de Cella pasan de cien por los que solo con
arbitrio de Jovadores erren lo mismo se hab
mucha excopto de be Cergam^{to} pagoran al
Privilegio Ecc^o y Cavallero, y la guerra y ota
partida entera de Repadio San. Donat o de
cienta Simera y do fongas de sembradura q
de Campo quatrocientas y ochenta como todo se ha
justificaz un caso necesario. Asimismo se sup
exgravo a este Lugar de pagar a la Comunidad
por la Parquia de Aguas Cienos y otros ochos de
anuales por haverle hecho agregacion de esta Co
Referido truhudo y por un intermedio de lo p
parte de ganado menores sobre cada un
do lamitad a la Referida Cantidad y esta
pudida hace mas de unni años que la pade
por ende lo alegado que usa este Lugar hacer
postamento ante su queson de signo Servicio
muchos pobres mas de lo que pueden pagar y

tenen Buenos unbracio mas de lo que se toca de
quela poteria y conforme pagan lo demas Lega
en esta Com^o y sin embargo de lo Removido
Referido aun se agrava a este Lugar y los su
ple de los alimentos que se han vinculado por
poco a estar en Concordia y haver vivido subteris
en ochenta Lira de cada lo qual =

Me pide y suplico se sirva en mandar a los Diputados
dicha Comuni^o hagan Reclamo^o a este Lugar de
la Cantidad que pende o que padece a el. pues
a Referido Lugar se allana a hacer Censon a la
agregacion de esta Parquia nueva en la Co
muni^o para que esta la agregue a el y or que se
puedere de que sepa merecer gracia y favor
a el.

De la presente
Su favor

Lazaros y Ten Ponreca 31 de Mayo de 1731
La Junta de Diputados de la Comuni^o
Texuel informe sobre lo que contiene y hecho
se traiga

Seinte maron 1793.



SESTE OVARO, VETTES
SELA VADIS, APO DE MPA
SETESE TOE TACITIA
3 VNO.

[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

Se Causon Hupner 1823

